

REPUBLICA DE CHILE
GABINETE ABOGADO
PROCURADOR GENERAL

RESERVADO

OF. RES. N° P 194,

ANT.: Of. Res. N° 396 de
Intendencia XII Re-
gión, de 20.10.87.-

MAT.: Remite antecedentes.-

SANTIAGO, 16 NOV 1987

DE : ABOGADO PROCURADOR GENERAL
A : SR. SECRETARIO ABOGADO INTENDENCIA REGIONAL (XII REGION)

1. Mediante el Oficio Reservado, que se consigna en el epígrafe, se remitió información y copia de recurso de casación fondo, interpuesto en contra de la sentencia de segunda instancia dictada en contra de LUIS EDUARDO EYZAGUIRRE CIFUENTES y JUAN HUMBERTO CELEDON AGUILA, condenados como autores del delito terrorista descrito en el Artículo 1° N°6 de la Ley N° 18.314.
2. La Excm. Corte Suprema, rechazó el referido recurso, en atención a lo dispuesto en el Artículo 27, letra "J" de la Ley N° 12.927, sobre Seguridad del Estado, cuyo procedimiento es aplicable a este tipo de delito de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 10° de la Ley N° 18.314. En definitiva, por no proceder el recurso de casación contra la sentencia en cuestión.

Saluda atentamente a Ud.,


CRM/mrg

Distribución:

- Sr. Secretario Abogado Intendencia XII Región
- Correlativo



AMBROSIO RODRIGUEZ QUIROS
Abogado Procurador General

25 0000 - P00000 - 03 00000